



DOCUMENTO

POLÍTICA DEL NO TRABAJO INFANTIL

CÓDIGO: GR-DO-11

FECHA: 01/07/2026

VERSIÓN: 02

SS SECURITY LTDA. tiene como prioridad la protección de los Derechos Humanos. El objetivo es abordar la prohibición del trabajo infantil en concordancia con la Carta Internacional de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas y con las normas establecidas por la Organización Internacional del Trabajo- OIT, y al mismo tiempo, conocer y aplicar los procedimientos para abordar los casos o situaciones de trabajo infantil que se presenten.

SS SECURITY LTDA., no tolera ninguna forma de trabajo infantil en ninguna circunstancia que no permita la educación ni el desarrollo físico o mental de los niños. Se establece como límite la edad de 18 años para participar en los procesos de selección del personal de la empresa. De igual manera se solicita a los socios con quienes se establecen relaciones comerciales a comprometerse con la no contratación de personas menores de edad.

Los niños al no tener la experiencia, los conocimientos y desarrollo físico de los adultos ni el poder defender sus propios intereses, tienen derechos específicos a ser protegidos a razón de su edad, al acceso a la educación, a ser protegidos de la explotación económica, entre otras circunstancias que sean nocivas para su salud o desarrollo físico, mental, moral o social.

Se tienen contemplados mecanismos de control confiables durante el proceso de selección y contratación del personal para prevenir el trabajo infantil, se verifica la edad de los aspirantes solicitando la cédula de ciudadanía, o en su defecto el pasaporte, carné de migración u otro documento emitido por una autoridad oficial que especifique la fecha de nacimiento y se verifica la autenticidad de este documento presentado.

Durante el periodo de empleo se mantiene archivada una copia de dicha identificación y de la demás documentación requerida y evaluada legalmente.

Para garantizar el bienestar del menor en tales casos, se requerirá el cumplimiento de las condiciones mínimas por parte del empleador:

- El niño debe dejar de trabajar inmediatamente.
- Proporcionar al niño una compensación adecuada por la pérdida del empleo.
- Salvaguardar y promover el bienestar del niño, lo que incluirá, por ejemplo, la verificación de la continuación de la escolaridad obligatoria.

Esta política se comunica y se divulga a los colaboradores, contratistas, terceros, aliados y estará disponible para consulta a las partes interesadas de la organización, de acuerdo con el procedimiento establecido por la empresa para tal fin

MECANISMOS DE CONTROL, RESPONSABILIDADES, EVIDENCIAS Y ACCIONES ANTE INCUMPLIMIENTOS

La organización realizará seguimiento a la aplicación de estos controles y podrá establecer indicadores, revisiones y acciones de mejora para verificar su eficacia y prevenir la recurrencia de incumplimientos. La presente política será revisada periódicamente y cuando se presenten cambios relevantes en los requisitos legales, contractuales, organizacionales o del sistema de gestión.





DOCUMENTO

POLÍTICA DEL NO TRABAJO INFANTIL

CÓDIGO: GR-DO-11

FECHA: 01/07/2026

VERSIÓN: 02

Seguimiento y mejora:

Ante la identificación de un caso o incumplimiento relacionado con trabajo infantil, se deberá reportar y documentar la situación, aplicar inmediatamente las medidas de protección previstas en esta política, realizar la evaluación e investigación correspondiente, determinar las causas del incumplimiento, establecer e implementar las acciones correctivas necesarias y realizar seguimiento hasta su cierre. Cuando corresponda, se efectuarán las comunicaciones o notificaciones a las autoridades competentes conforme a los requisitos legales aplicables.

Qué se hace cuando el control falla:

Como evidencia del cumplimiento se conservarán, según corresponda y de acuerdo con los requisitos legales aplicables, los soportes de identificación y verificación de edad, registros del proceso de selección y contratación, compromisos o soportes de terceros y socios comerciales, registros de comunicación o divulgación de la política, reportes de situaciones detectadas y registros de las acciones implementadas.

Qué evidencia queda:

La Gerencia General asegura el cumplimiento de la presente política; el área de Gestión de Talento Humano ejecuta y verifica los controles asociados a selección, contratación y validación de edad; el Responsable del SIG realiza seguimiento a la implementación y conservación de las evidencias; y los responsables de la gestión de contratistas, terceros y socios comerciales aplican los controles definidos para sus respectivas relaciones.

Quién lo controla:

La organización verifica la edad e identidad de los aspirantes antes de su contratación mediante documentos oficiales y verifica la autenticidad de la documentación presentada. Asimismo, se realizan los controles definidos para la selección y contratación y se mantienen los soportes correspondientes. En el caso de contratistas, terceros, aliados y socios comerciales, se promoverá y verificará el compromiso con la no contratación de personas menores de edad, de acuerdo con los mecanismos establecidos por la organización.

Cómo se controla:

La presente política se implementa mediante mecanismos que permitan demostrar cómo se controla el riesgo de trabajo infantil, quién es responsable de su aplicación, qué evidencias se conservan y qué acciones se adoptan cuando un control falla o se identifica un incumplimiento.

Actualizada en Bogotá D.C., a los Primero (01) días del mes de Julio del 2026.

JORGE ARMANDO PEREZ VERGARA
GERENTE GENERAL

